

TERMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DE UN COORDINADOR O UNA COORDINADORA REGIONAL PARA:

- a) **ASESORAMIENTO JURÍDICO EN LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE PUEBLOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES INTERCULTURALES**
- b) **DIRIGIR UN PROYECTO DE ESTUDIO SOBRE CASOS DE DERECHO HUMANOS EN PUEBLOS INDÍGENAS DE LOS PAÍSES DE LA COMUNIDAD ANDINA**

I. ANTECEDENTES

El año 2001 los Presidentes de los Países Miembros de la Comunidad Andina, en ese entonces cuando Venezuela también formaba parte, suscribieron la Declaración de Machu Picchu, sobre la democracia, los derechos de los pueblos indígenas y la lucha contra la pobreza. De esta manera, se comprometieron, entre otros aspectos relevantes, a fortalecer la democracia como un sistema de Gobierno y como un elemento insustituible de la identidad política y a promover sus valores como una forma de vida y a defender la institucionalidad democrática y el Estado de derecho en América Latina y el Caribe.

Respetando este mandato Presidencial, la Secretaría General de la Comunidad Andina promuevió el acercamiento con organizaciones de Pueblos Indígenas de los países de la subregión andina, a fin de analizar y discutir la participación en el proceso andino de integración y se mantuvieron encuentros con organizaciones indígenas. Es entonces cuando en julio del 2001, el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, expidió la Decisión 524 mediante la cual establece la Mesa de Trabajo sobre Derechos de los Pueblos Indígenas (Mesa Indígena) como órgano consultivo del Sistema Andino de Integración. Dicha Mesa Indígena no logró instalarse por diversos motivos, tanto por parte de las organizaciones de pueblos indígenas, como por el compromiso de los Gobiernos.

En este sentido, preocupados para que la participación de los Pueblos Indígenas en la Integración de la Comunidad Andina sea real, se promueve desde la Secretaría General de la Comunidad Andina, en coordinación con representantes de las organizaciones indígenas y los Estados, plantear un mecanismo que de viabilidad para que este espacio sea efectivo. Así, en septiembre de 2007 el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores de la Comunidad Andina, reunido en Nueva York, aprueba el Consejo Consultivo de los Pueblos Indígenas que actualmente está vigente mediante Decisión andina 674, la misma que reemplaza a la Mesa Indígena.

Siguiendo la dinámica de este proceso, las organizaciones de los Pueblos Indígenas de los Países Miembros de la CAN, han mantenido reuniones a fin de elegir a sus miembros respectivos, un principal y un alterno, como lo establece la misma Decisión. Los mismos han sido respectivamente acreditados por los Ministerios de Relaciones Exteriores.

El Consejo Consultivo de los Pueblos Indígenas de la Comunidad Andina (CCPICAN), mantuvo su primera reunión de instalación el 8 de septiembre de 2008, a través de video conferencia, la cual fue denominada como histórica para el actual proceso de integración andina. Asimismo el CCPICAN ha mantenido hasta la fecha cuatro reuniones presenciales en las cuales han definido su Reglamento Interno y Plan de Actividades para el año 2009.

Los ejes temáticos del Plan Anual del CCPICAN 2009 son cuatro a) Fortalecimiento del CCPICAN; b) Incidencia Política; c) Formación e Investigación; d) Comunicación y Visibilización.

Dentro del Fortalecimiento del CCPICAN se plantea la creación de la institucionalidad del Instituto de los Pueblos Indígenas y Comunidades Interculturales que se plantea como un órgano para la afirmación de los derechos de los pueblos indígenas dependiente del CCPI-CAN, cuyo funcionamiento se rige por el estatuto y reglamento aprobados por su propia asamblea general, la misma estará integrada por los miembros del CCPI-CAN.

En otro de los ejes temáticos que es el de la Incidencia Política, se plantea la conformación de una comisión de Derechos Humanos por los 4 países miembros de la Comunidad Andina.

La situación de los Pueblos Indígenas en algunos de los países de la Comunidad Andina en materia de los Derechos Humanos es una realidad muy preocupante, a pesar de las declaraciones, convenios e instrumentos internacionales se siguen evidenciando situaciones muy graves de violación a los DDHH en Pueblos Indígenas.

En el ámbito de la Comunidad Andina existe la carta andina para la promoción y protección de los Derechos Humanos suscritos por los Presidentes de Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y su momento Venezuela en el año 2002. La parte VIII de esta carta andina expresa en términos generales sobre la promoción y protección de los DDHH de los Pueblos Indígenas y comunidades de afrodescendientes, sin embargo esta carta andina no es vinculante ante los estados de la CAN y se encuentra en proceso de revisión.

Por otro lado un avance muy importante para los Pueblos Indígenas es la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas adoptado en septiembre de 2007. En los países de la Comunidad Andina Bolivia y Ecuador son quienes han ratificado como ley dentro de sus constituciones. Asimismo existe el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y tribales en países independientes.

II. OBJETIVO

El coordinador o la coordinadora debe dar asesoramiento jurídico en la cual plantea los mecanismos necesarios para la creación del Instituto de los Pueblos Indígenas y Comunidades Interculturales; asimismo debe coordinar el proyecto sobre casos de Derechos Humanos en Pueblos Indígenas en los países de la CAN.

III. ACTIVIDADES

a) Asesoramiento Jurídico para la creación del Instituto de los Pueblos Indígenas y Comunidades Interculturales

- Realizar un diagnóstico jurídico de acuerdo a las leyes de los países de Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú en la cual plante una viabilidad de creación del mencionado Instituto.
- Paralelamente al desarrollo del diagnóstico jurídico, debe realizar orientaciones técnicas tanto de operatividad administrativa y logística que determine establecer la sede del Instituto en cualquiera de los cuatro países de la CAN.

- Una vez establecidos estas dos primeras actividades, en plena coordinación con los Consejeros y las Consejeras del CCPICAN deben determinar la sede del Instituto de los Pueblos Indígenas y Comunidades Interculturales.
- Realizar las gestiones necesarias a fin de que el Instituto de Pueblos Indígenas y Comunidades Interculturales quede plenamente establecido en el País sede.

b) Proyecto sobre casos de Derechos Humanos en Pueblos Indígenas en los países de la CAN

- Conociendo que en cada país habrá un coordinador o coordinadora nacional el Coordinador Regional debe realizar coordinaciones permanentes, a fin de cumplir con el objetivo planteado.
- Seguimiento permanente en el cumplimiento de las actividades de los coordinadores y coordinadoras nacionales:
 - Elaborar un diagnóstico sobre la situación de casos a nivel nacional en violación de Derechos Humanos a los Pueblos Indígenas en sus diferentes ámbitos o áreas de intervención.
 - Establecer críticamente los casos de violación de DDHH a los Pueblos Indígenas más relevantes y en proceso de justicia en las instancias nacionales e internacionales de DDHH.
 - Determinar mecanismos estratégicos de apoyo y orientaciones a fin de que dichos casos puedan tener una incidencia de justicia en el marco de los convenios y acuerdos internacionales de Derechos de los Pueblos Indígenas.
 - Elaborar un informe sobre los casos de violación de DDHH a los Pueblos Indígenas más relevantes y en proceso de justicia en las instancias nacionales e internacionales de DDHH
 - Los informes deben ser publicados ante la opinión pública en general, en la cual refleje una situación real de casos sobre violación a los DDHH en los Pueblos Indígenas en cada uno de los países.
 - Se tiene prevista que dicho informe tenga una exposición itinerante en los cuatro países miembros de la Comunidad Andina.
 - Conformar la Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas en los cuatro países de la CAN (Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú)

III. RESULTADOS ESPERADOS

- Creado el Instituto de los Pueblos Indígenas y Comunidades Interculturales
- En su calidad de coordinador o coordinadora regional debe cumplir con los resultados planteados a los coordinadores y coordinadoras nacionales:
 - Informe publicado sobre la situación de casos de violación de DDHH en los Pueblos Indígenas
 - Constituido la Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas en los cuatro países de la CAN (Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú)

IV. NIVELES DE COORDINACIÓN

Para el cumplimiento de los objetivos y las actividades planteadas tanto para el asesoramiento jurídico para la creación del Instituto de los Pueblos Indígenas y Comunidades Interculturales, así como para dirigir el proyecto de estudio de casos sobre DDHH en los Pueblos Indígenas, deben estar en plena coordinación con los Consejeros y Consejeras del Consejo Consultivo de los Pueblos Indígenas de la Comunidad Andina, quienes darán orientaciones políticas a fin de cumplir con lo propuesto.

V. PRESUPUESTO REFERENCIAL Y TIEMPO

Se estima un presupuesto de US\$ 20000 (veinte mil dólares americanos), monto que no incluye pasajes aéreos de la ciudad de origen hacia Lima-Perú (en donde se encuentra la sede la Secretaría General de la Comunidad Andina).

La coordinación regional tiene una duración total de 8 meses contados a partir de la firma del contrato.

VI. REQUISITOS

- a) Perteneciente a una Nacionalidad y/o Pueblo Indígena con residencia de alguno de los Países Miembros de la Comunidad Andina
- b) Formación académica vinculada a estudios de Derecho o al desarrollo social
- c) Experiencia comprobada en procesos organizativos de los Pueblos Indígenas, particularmente en los países andinos